



## **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MADROÑERA**

**Plaza Ramón y Cajal, 1 C.P. 10210. Madroñera (Cáceres)**  
**Tfno: 927 319192 – Fax 9273 319116 [registro@madronera.es](mailto:registro@madronera.es)**

### **EDICTO PUBLICACION SOMETIMIENTO A CONSULTA PUBLICA PREVIA**

Este Ayuntamiento pretende aprobar la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial pública no tributaria derivada de la prestación del servicio de Residencia de mayores y Centro de día.

Con el objetivo de garantizar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango reglamentario, y en cumplimiento de lo dispuesto en el [artículo 133](#) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas - LPACAP -(EDL 2015/166690), con carácter previo a la elaboración de la Ordenanza, se sustancia una consulta pública previa para recabar la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas que potencialmente se puedan ver afectados por la misma, sobre una serie de aspectos como son los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, los objetivos de la norma y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En consecuencia, se somete a consulta pública previa a la elaboración de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial pública no tributaria derivada de la prestación del servicio de Residencia de mayores y Centro de día, la siguiente,

#### **MEMORIA**

##### **a) Antecedentes**

Existiendo una ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por estancia y uso de los servicios de la Residencia Geriátrica de Madroñera en vigor es necesaria su actualización y ampliación para la puesta en funcionamiento del Centro de Día.

##### **b) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa**

La regulación de la prestación del servicio de Residencia de Mayores y Centro de día y su correcta aplicación

Hay que señalar que el servicio se presta *mediante gestión indirecta*.

##### **c) La necesidad y oportunidad de su aprobación**

La aprobación de la ordenanza reguladora de prestación patrimonial pública no tributaria es necesaria, conveniente y oportuna para poder



financiar la prestación



## **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MADROÑERA**

**Plaza Ramón y Cajal, 1 C.P. 10210. Madroñera (Cáceres)**  
**Tfno: 927 319192 – Fax 9273 319116 [registro@madronera.es](mailto:registro@madronera.es)**

del servicio público citado.

### **d) Los objetivos de la norma**

Regular mediante ordenanza la prestación patrimonial pública no tributaria derivada de la prestación del servicio de Residencia de mayores.

### **d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias**

No se han detectado soluciones alternativas regulatorias o no regulatorias que puedan sustituir los efectos de la ordenanza que se pretenden establecer.

Durante el plazo de los veinte días (art. 83.2 LPACAP) siguientes a la publicación del presente Edicto en el sitio web municipal, los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, podrán hacer llegar sus opiniones a través del siguiente buzón de correo electrónico: [registro@madronera.es](mailto:registro@madronera.es).

En Madroñera, a 21 de Noviembre de 2.023.

La Alcaldesa

*Documento firmado electrónicamente*

Fdo.: María José González Collado.

